

IV. LAS DETENCIONES ARBITRARIAS EN LA ACTUALIDAD: VÍCTIMA Y VICTIMARIO.

Para analizar el problema actual de las detenciones arbitrarias en el país, resulta fundamental atender el fenómeno desde distintos niveles e indicadores. Esto es porque se han presentado registros que van desde el incumplimiento de los procedimientos jurídicos previstos para calificar la legalidad de una detención, hasta las detenciones realizadas con el objetivo de cuartar los derechos humanos. En este respecto, la Corte IDH ha emitido diversas recomendaciones en las que se documentan arbitrariedades en contra de activistas, periodistas y objetores de conciencia que han sido detenidos, encarcelados e incluso desaparecidos.

La CNDH, por su parte, en el marco de la lucha contra el crimen organizado, ha registrado diversos actos de autoridad en las que se observan detenciones ilegales de personas que resultan en privaciones de la libertad, actos de tortura, desaparición forzada y ejecución extrajudicial. Así, a lo largo de este apartado se observarán las distintas dinámicas a través de los registros internacionales y nacionales.

A. Las resoluciones de la Corte IDH

La Corte IDH ha analizado nueve asuntos en materia de detención arbitraria y de las cuales ha emitido seis sentencias, en contra del Estado Mexicano, como se observa a continuación:

Resolución	Asunto	Autoridad responsable	Derechos que se violentan	Ciudad
Emiten medidas provisionales	Digna Ochoa	Ejército	Secuestro, tortura, ejecución extrajudicial	Ciudad de México
Emiten medidas provisionales	Gallardo Rodríguez	Ejército	Prisión por ejercer el derecho de libertad de expresión	Ciudad de México
Sentencia	Alfonso Martín del Campo Dodd	Policía Ministerial/Juez	Violación al principio de presunción de inocencia y violación al proceso penal	Ciudad de México
Sentencia	Radilla Pacheco	Ejército	Desaparición Forzada	Guerrero
Sentencia	Alvarado Espinoza y otros	Ejército	Desaparición Forzada	Chihuahua
Sentencia	Cabrera García y Montiel Flores	Ejército	Tortura, incriminación	Guerrero
Medidas provisionales	Martínez Martínez	Policía ministerial	Tortura y violación sexual	Chiapas
Sentencia	García Cruz y Sánchez Silvestre	Policía judicial	Tortura	Ciudad de México
Sentencia	Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México.	Policía Federal y local	Tortura Sexual	Estado de México

Sobre los asuntos en donde se dictaron medidas provisionales se destaca el del Digna Ochoa en donde una activista, abogada y defensora de Derechos Humanos en México refirió que en 1988 fue secuestrada y violada por autoridades, justamente por defender los derechos de las personas.

Posteriormente comenzó a recibir amenazas de muerte, por lo que la Corte IDH emitió medidas provisionales de protección. Finalmente, en 2001 fue encontrada muerta. El caso, si bien no se ha esclarecido, existe la presunción de que fue víctima del Ejército.

Sobre el asunto Gallardo Rodríguez, se advierte que este miembro del Ejército mexicano fue sometido a 16 causas penales en un tribunal militar después de haber publicado un artículo en el que denunció las violaciones de los derechos humanos ocurridas al interior de la institución.

En el asunto Martínez Martínez se narra que la señora Margarita Martínez, defensora de los derechos humanos e integrante de la asociación ENLACE fue víctima de un cateo ilegal realizado por autoridades ministeriales. De ello, denunció haber sido víctima de tortura psicológica. Posterior al evento, comenzó a recibir amenazas de muerte, hasta que el 25 de febrero de 2010 fue secuestrada, violada y torturada, por órdenes del presidente municipal, según se establece en el documento de la Corte IDH.⁵⁰

De estos tres asuntos se destaca que los señalamientos de detención arbitraria se realizaron por el derecho de las personas a ejercer su libertad. En dos casos por defender derechos humanos, y en otro más por hacer uso de la libertad de expresión.

⁵⁰ Corte IDH. *Martínez Martínez y otros. Resolución de la corte interamericana de derechos humanos. Primero de 1 de marzo de 2012 medidas provisionales.*

Por lo que se refiere a las sentencias, se observan que en tres se consideró como autoridad responsable al ejército, en dos a la policía ministerial y en una a la policía federal y local.

En el primer asunto, Martín del Campo Dodd fue declarado culpable en 1993 de supuestamente asesinar a su hermana Juana Patricia Martín del Campo Dodd y su cuñado Gerardo Zamudio Aldaba. Durante el proceso se presentaron distintas irregularidades y violaciones de derechos humanos que derivaron en una sentencia ilegal de 50 años de prisión. El hecho fue llevado a la Corte IDH y, en 2004, finalmente ordenó la libertad inmediata del acusado por ser considerado inocente y por haber sido víctima de una detención ilegal.⁵¹

La segunda sentencia en la materia, y probablemente una de más conocidas, fue el asunto Radilla Pacheco, el cual alude a la detención ilegal y posterior desaparición forzada de un activista guerrerense en 1974, durante la “guerra sucia”. Después de la revisión del caso, en 2009 se acreditó la participación del Ejército en el evento y se acreditó la responsabilidad del Estado Mexicano.

Por otro lado, Teodoro Cabrera García y Rodolfo Montiel Flores, campesinos de Guerrero y defensores de los bosques, fueron detenidos por autoridades militares durante un supuesto operativo contra el

⁵¹ Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. “Demanda de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos ante la Corte Interamericana de los Derechos Humanos en contra de los Estados Unidos Mexicanos” Caso 12.228 Alfonso Martín del Campo Dodd.

crimen organizado; se les obligó a firmar bajo tortura declaraciones inculpativas y enviados a prisión por delitos no cometidos.

El asunto de García Cruz y Sánchez Silvestre se refiere a una acusación y condena de prisión por los delitos de armas de uso exclusivo del Ejército. Del análisis de la sentencia, se advierte que no existió una investigación de los hechos y que la detención se realizó de manera ilegal, a la vez que las declaraciones inculpativas fueron obtenidas bajo tortura. Por tales hechos ambos fueron privados de su libertad durante 15 años, 10 meses y 12 días.⁵²

Otro asunto en el que estuvo involucrado el Ejército, corresponde a una desaparición forzada ocurrida en 2009, cuando en el marco de la “guerra contra el crimen organizado” un grupo de entre ocho y diez militares presuntamente pertenecientes al *35 Batallón de Infantería en Nuevo Casas Grandes*, detuvieron ilegalmente a Nitza Paola Alvarado Espinoza y José Ángel Alvarado Herrera mientras se encontraban a bordo de un vehículo estacionado afuera de la casa de un familiar; posteriormente también detuvieron a Rocío Irene Alvarado Reyes.⁵³

Ninguna de las víctimas fue vuelta a ver. En este caso también se advierte que las víctimas indirectas fueron víctimas de amenaza y desplazamiento forzado, toda vez que denunciaron los hechos ante

⁵² Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 1 de septiembre de 2016 caso García Cruz y Sánchez Silvestre vs. Estados Unidos Mexicanos supervisión de cumplimiento de sentencia

⁵³ informe no. 3/16 caso 12.916, Informe de fondo Nitza Paola Alvarado Espinoza, Rocío Irene Alvarado Reyes, José Ángel Alvarado Herrera y otros México.

instancias internacionales. La sentencia del 28 de noviembre de 2018 acreditó la responsabilidad del Estado Mexicano.

Finalmente, la sentencia en donde la policía federal y local son señaladas como responsables, alude al caso de San Salvador Atenco, en donde más de 30 mujeres fueron detenidas por ejercer acciones de activismo en contra de distintos proyectos que el gobierno federal deseaba implementar en la zona. De la detención y los testimonios de las víctimas se detectaron actos de tortura sexual.

B. Análisis de recomendaciones emitidas por la CNDH

En el presente apartado se analizaron 126 recomendaciones que se derivaron de 167 quejas (algunas acumuladas en una sola recomendación) en materia de detención arbitraria y que fueron publicadas por la CNDH entre 2008 y 2018. En total se reportaron 623 víctimas, de las cuales, 322 fueron de tortura, 130 de desaparición forzada, 33 ejecuciones extrajudiciales, 44 tratos crueles, 31 retenciones ilegales y 63 víctimas de violencia física.

Para seleccionar las recomendaciones se tomaron como base aquellas en donde el órgano autónomo acreditó la detención ilegal como una violación.⁵⁴ A partir de ello, se observó el comportamiento de la

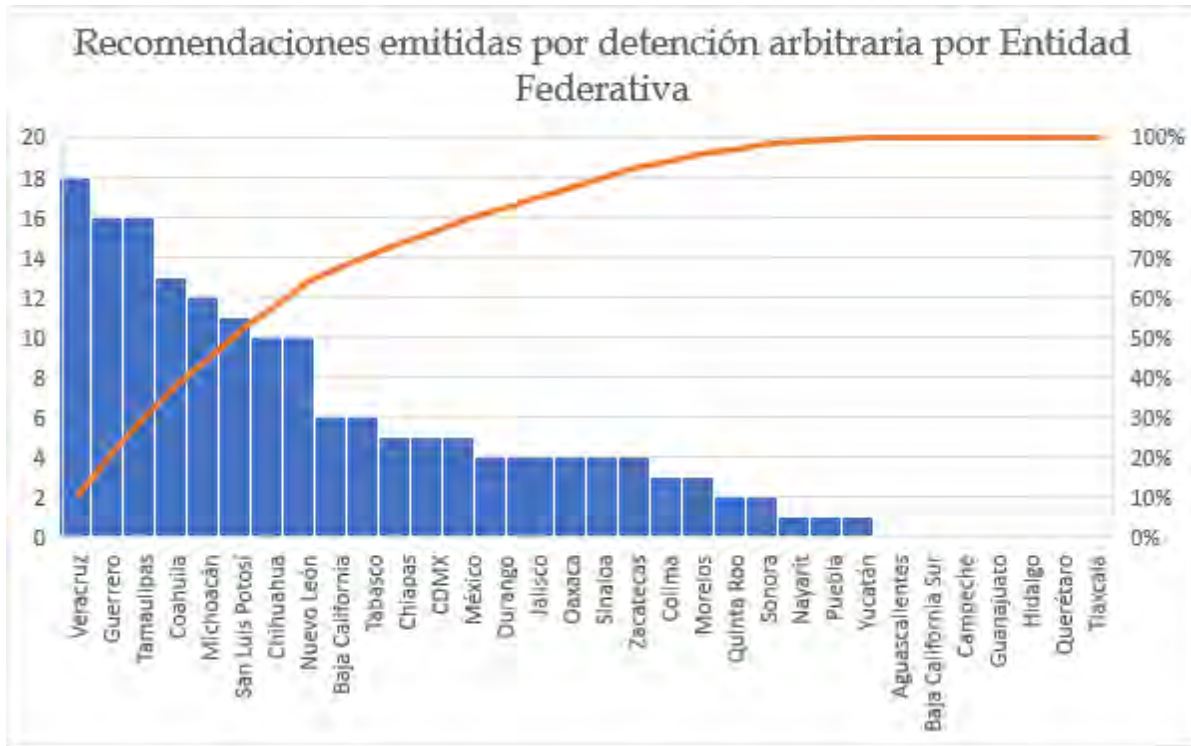
⁵⁴ Existen más recomendaciones de la CNDH relacionadas con actos de tortura, desaparición forzada o ejecuciones extrajudiciales, sin embargo, en éstas no se establece como violación la detención ilegal. Aunque es probable que las violaciones graves de derechos humanos se desprendieron de una detención arbitraria, éstas no se tomaron en cuenta porque no se establece como elemento de la violación.

autoridad, así como las violaciones que se derivaron de tales actos de autoridad.

C. Situación de las Entidades Federativas en materia de detención arbitraria

Del total de datos analizados, se detectaron detenciones arbitrarias en 25 de 32 Entidades Federativas.⁵⁵ La mayor incidencia se presenta en: Veracruz, Guerrero, Tamaulipas, Coahuila, Michoacán y San Luis Potosí; aquellos en donde no cuentan con datos son: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Guanajuato, Hidalgo, Querétaro y Tlaxcala, como se muestra en la siguiente gráfica:

⁵⁵ Como se advirtió al inicio de la investigación la ausencia de datos no significa que no existan detenciones arbitrarias, sino que la falta de información puede ser resultado de otros factores (falta de denuncia de hechos ante la CNDH, no contar con suficiente información para emitir la recomendación, etc.) que deben ser analizados mediante un estudio de campo, lo cual supera los límites del presente estudio.



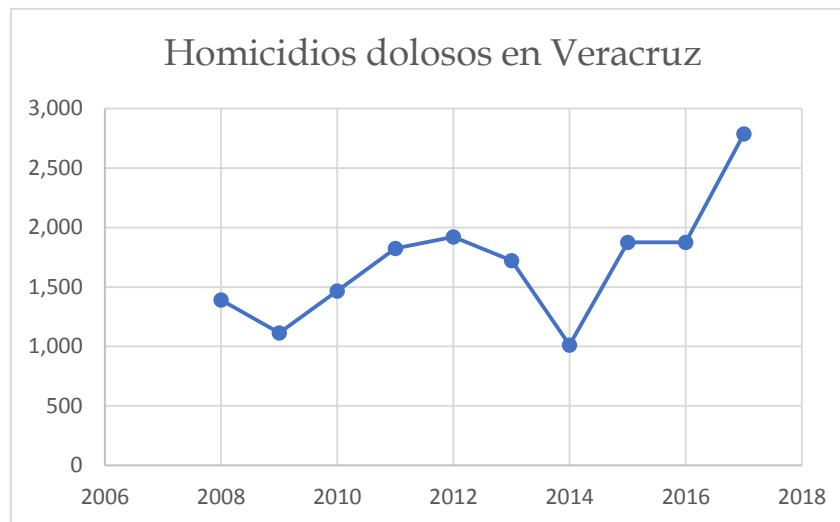
Esta distribución de denuncias por detención arbitraria se observa de la siguiente manera:

Mapa 3.



Como se observa en el mapa el mayor número de víctimas se reporta en aquellas entidades federativas donde históricamente existe una mayor presencia del crimen organizado, lo cual permite advertir una correlación directa entre los actos de autoridad y la presencia de delincuencia.

Resulta interesante que, a pesar de la presencia de la policía federal o elementos militares, la inseguridad no disminuye y por el contrario se multiplican las violaciones a derechos humanos, así como las acciones del Estado. En el caso de Veracruz, por ejemplo —donde se genera el mayor reporte de recomendaciones— se observa también un incremento sostenido de homicidios dolosos:

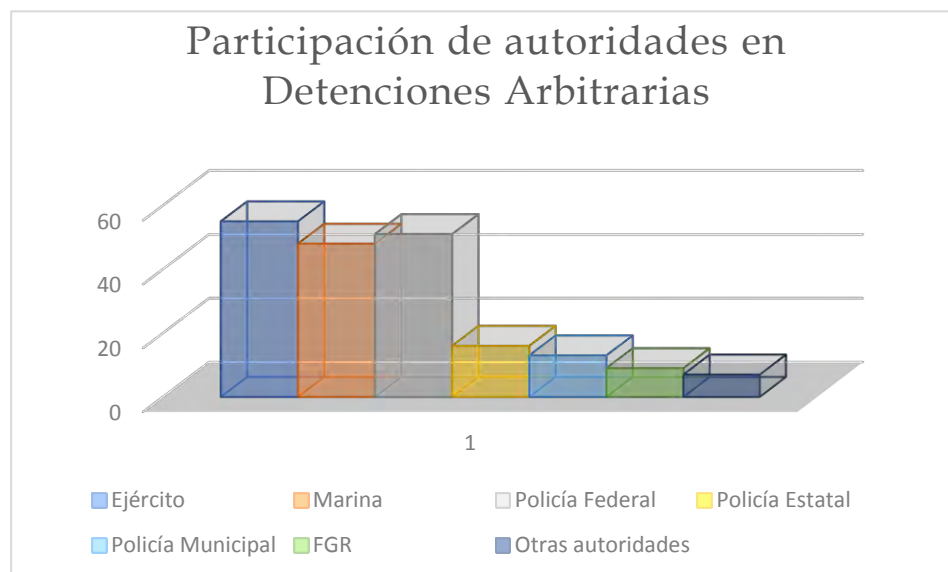


Por otro lado, con la información analizada se detectó la participación de las siguientes autoridades en violaciones a los derechos humanos en el marco de una detención: Ejército, Marina, la Policía Federal, la

Fiscalía General de la República, Policía Estatal, Policía Municipal y el Instituto Nacional de Migración.

Autoridad	Única autoridad	En participación con otras autoridades	Total
Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)	35	20	55
Secretaría de Marina (SEMAR)	44	5	49
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (Policía Federal)	33	18	51
Policía Estatal	6	10	16
Policía Municipal	11	3	14
Fiscalía General de la República	0	9	9
Otras autoridades	6	1	7

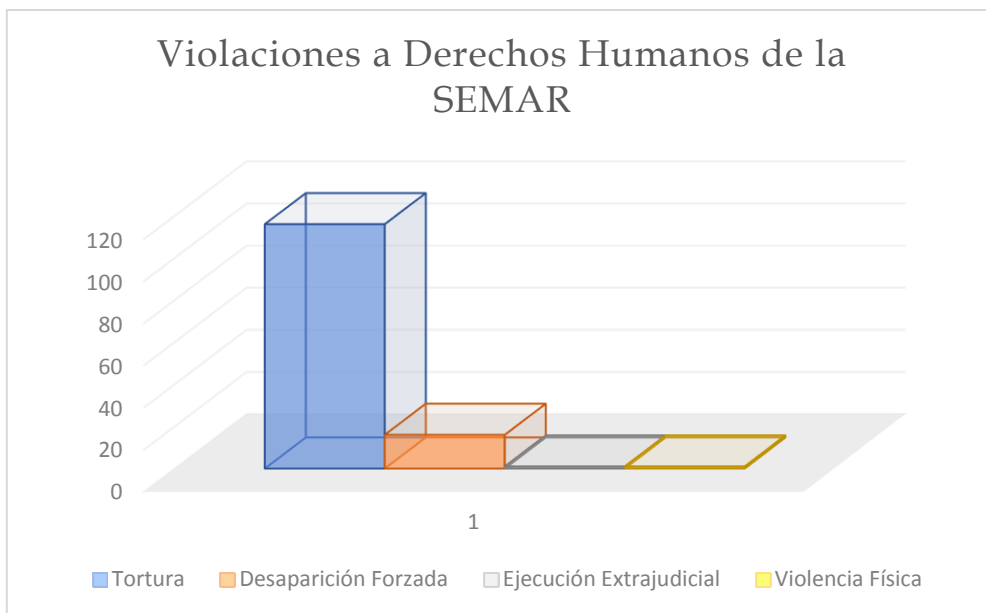
De esta forma, la participación de las autoridades en detenciones arbitrarias puede expresarse en la siguiente gráfica:



Fuente: Elaboración propia

Sobre la SEMAR se observaron 44 recomendaciones en las que actuó sin intervención de otras autoridades. En éstas se registraron 134 víctimas de las cuales se identificaron 20 mujeres.

De los datos se puede advertir 116 víctimas de tortura, en los cuales existió violencia sexual contra 10 detenidos. Adicionalmente, se observaron 16 casos de desaparición forzada, un caso de violencia física (donde no se acreditó la tortura) y una ejecución extrajudicial.



Fuente: Elaboración propia

Se destaca que en 86% de los casos la SEMAR recurrió a la tortura, utilizando prácticas como el uso de toques eléctricos, asfixia y golpes en partes nobles con palos. Así mismo, 12 de las 16 desapariciones forzadas ocurrieron en Tamaulipas y 4 en Nuevo León.

Por otro lado, la SEMAR participó de manera conjunta con la SEDENA, FGR, la Policía Federal y la Policía Estatal en operativos conjuntos. De tales operativos se destacan 4 ejecuciones extrajudiciales y 7 víctimas de tortura.

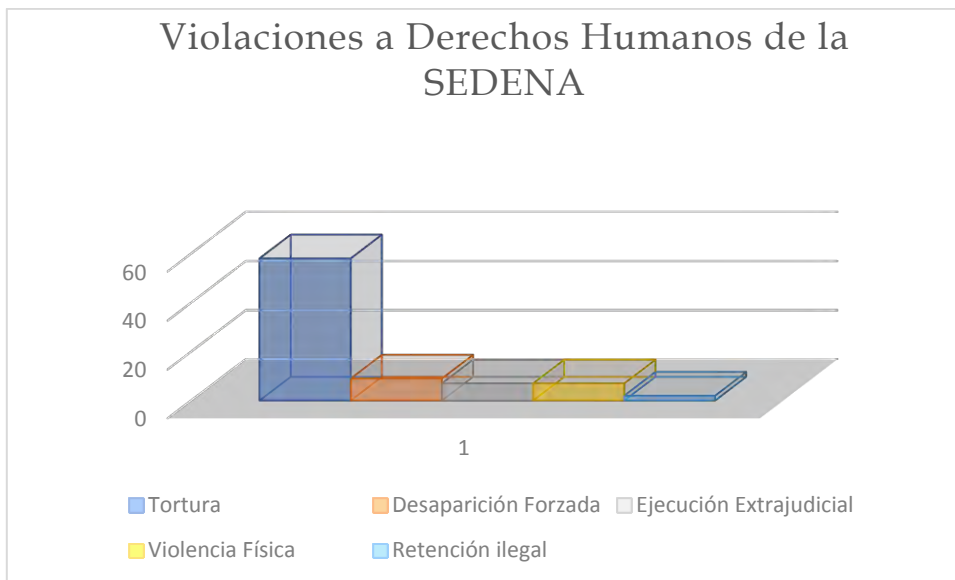
Finalmente, cabe referir esta autoridad tiene presencia en las siguientes Entidades Federativas: Coahuila, Colima, Durango, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas. Tal y como se muestra en el Mapa 4.

Mapa 4.



Por lo que se refiere a la SEDENA, se registraron 35 recomendaciones en las cuales actuó como única autoridad responsable y en donde se detectaron 83 víctimas, en donde 13 eran mujeres.

Con respecto a la violación de los derechos humanos se detectaron 58 víctimas de tortura, 9 desapariciones forzadas, 7 ejecuciones extrajudiciales, 7 víctimas de violencia física y dos retenciones ilegales.



Fuente: Elaboración propia

Por otro lado, la SEDENA ha operado de manera coordinada con otras autoridades como son la FGR, la SEMAR, la Policía Federal, Estatal e incluso, la municipal. Adicionalmente, y en lo que se refiere al caso de Ayotzinapa, se acreditó la participación del Ejército en desaparición de 43 normalistas, hechos en los que se encontraron involucradas otras autoridades municipales.

Así, de las violaciones en las que ha incurrido la SEDENA en coordinación con otras autoridades, se destacan 76 víctimas de

tortura, 43 normalistas desaparecidos en Guerrero, 45 víctimas de violencia física y 8 ejecuciones extrajudiciales.

Por otro lado, la presencia del Ejército se encuentra en las siguientes Entidades Federativas: Baja California, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz, como se observa en el Mapa 5.

Mapa 5.

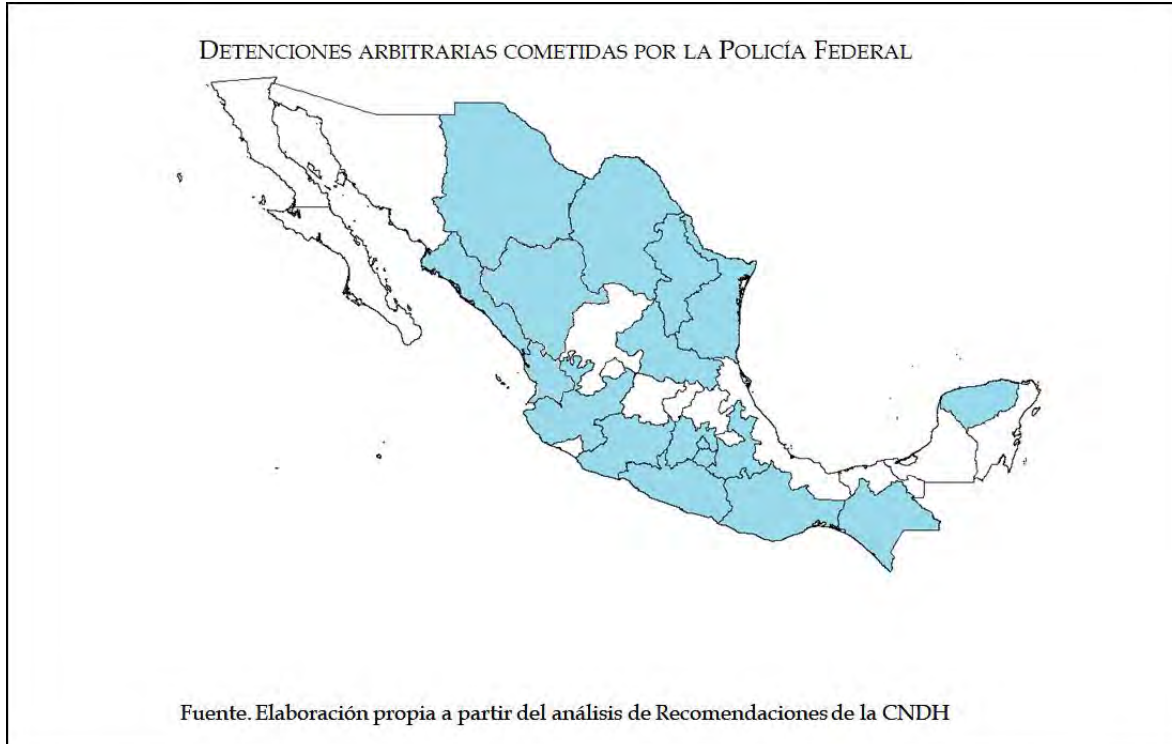


Las desapariciones han ocurrido en los estados de Chihuahua, Guerrero y Jalisco. Por su parte, las ejecuciones extrajudiciales se reportaron en Veracruz, Morelos, Durango, Guerrero y Michoacán.

De la actuación del Ejército se observó que en cinco recomendaciones se incriminó a la víctima a través de declaraciones infundadas o siembra de evidencia y en dos se acredita que la autoridad se apropió de objetos de valor.

Por lo que respecta a la Policía Federal, ésta tiene presencia en la Ciudad de México, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán, como se observa en el mapa.

Mapa 6.



En las 33 recomendaciones donde la Policía Federal actuó como única autoridad responsable, se registró un total de 56 víctimas de las cuales 16 pudieron identificarse como mujeres. De éstas, 42 fueron víctimas de tortura, una fue desaparecida, dos personas ejecutadas extrajudicialmente, 8 fueron víctimas de violencia física y tres fueron retenidas ilegalmente, como se observa en la siguiente gráfica:



Fuente: Elaboración propia

Por lo que se refiere a la actuación de la Policía Federal en operativos coordinados con otras autoridades, se observa que ésta actuó con el Ejército, la Marina, la FGR, la Policía Estatal y en una ocasión, en Puebla, con la policía municipal. De las 18 operaciones coordinadas se observan 127 víctimas, 17 por tortura, 44 víctimas por tratos crueles y 57 por violencia física, ocho ejecuciones extrajudiciales (en

la primera participó con el Ejército y la policía estatal, en otras cuatro con la SEMAR, dos con la policía estatal y en una con el Ejército). Finalmente, se reporta una retención ilegal.

De las recomendaciones se detectó que la Policía Federal incurre con mayor frecuencia a la práctica de siembra de evidencia, toda vez que este acto fue acreditado en el 33% de los casos; por el contrario, en el Ejército esta práctica se observó en el 8% de los casos y en la SEMAR en un 20% de las recomendaciones. Finalmente, se destaca un caso donde se detectó que la autoridad federal incurrió en el delito de secuestro, toda vez que, en 2015, en Tamaulipas, detuvo a una persona y posteriormente solicitó dinero para liberarla.

Finalmente, por lo que se refiere a las autoridades federales, la FGR como tal, no participó en los actos de detención de víctimas, sino que actuó de manera coordinada con los primeros respondientes, quienes pusieron a las personas a disposición de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (hoy en proceso de reestructuración por la declaratoria de entrada en vigor de la FGR). En estos nueve casos se observó la retención ilegal de la persona detenida, quien no fue llevado ante el juez para la calificación de la detención como lo marca la Ley.

En lo relativo a las autoridades locales, del análisis de las policías estatales, sólo se registran seis recomendaciones en donde la autoridad actuó sin apoyo de otras instancias de seguridad, en donde

hay 15 víctimas, tres fueron torturadas, tres ejecutadas extrajudicialmente y cinco desaparecidas en el estado de Veracruz, tres fueron víctimas de violencia física y una retención ilegal.

Adicionalmente, se observa que en diez ocasiones participó con otras autoridades como son el Ejército, la Marina y la Policía Federal. En estos casos, el número de víctimas se eleva a 47 por tortura y cinco por ejecución extrajudicial.

Finalmente, sobre la policía municipal, se registran 11 recomendaciones en las que la autoridad actuó de manera autónoma. En estos casos se registran 53 víctimas de desaparición forzada. Se destaca la recomendación 42/2014, en la cual se narra que diez personas varones de entre 15 y 45 años provenientes de Guanajuato, se dirigieron a la sierra de Zacatecas con el objetivo de practicar caza deportiva. Durante el viaje, fueron detenidos por la policía preventiva del municipio El Plateado de Joaquín Amaro, en Zacatecas, quienes finalmente, entregaron a las víctimas al crimen organizado, sólo dejaron ir al menor de edad y otra persona que logró escapar.⁵⁶

Otros hechos similares, son los ocurridos en el municipio de Allende, Coahuila, en los días 8 y 11 de marzo de 2011. En la recomendación por violaciones graves número 10/2018, se refiere que por esas fechas aparecieron alrededor de 300 víctimas de desaparición atribuibles al grupo de delictivo de los Zetas. Así mismo, de la investigación se

⁵⁶ Comisión Nacional de Derechos Humanos. Rec_2014-042.

desprende que 36 víctimas masculinas y tres mujeres, fueron detenidas y desaparecidas con apoyo de autoridades de seguridad pública municipales que aceptaron trabajar con el crimen organizado.⁵⁷ Finalmente, se observa una víctima más de desaparición ocurrida en Nuevo León.

Por otro lado, se advierten siete víctimas de ejecución extrajudicial, cinco en Chihuahua y una en Chiapas.



Fuente: Elaboración propia

Se destaca otro caso ocurrido en Chihuahua, donde la policía municipal detuvo un vehículo en donde viajaban cuatro jóvenes de

⁵⁷ Comisión Nacional de Derechos Humanos RGV10/2018.

entre 16 y 21 años con el objetivo de robarlos. Después de quitarles las pertenencias, los llevaron a un espacio alejado y los ejecutaron. Una de las víctimas sobrevivió, inició una denuncia penal y emitió la queja.

C. Perfil de las autoridades en el marco de las detenciones arbitrarias

De la información analizada se distinguieron ciertos perfiles y patrones al momento de la detención a los que se hará referencia a continuación. Para ello, en primer lugar, habrá que distinguir entre el comportamiento de las autoridades federales y la policía estatal, en correlación con la autoridad municipal. También, se distinguirá entre el comportamiento de la autoridad cuando actúa sola y cuando lo hace en operativos conjuntos. Finalmente, se aludirá a los mecanismos más utilizados para realizar detenciones.

Motivo de la detención de la autoridad federal, estatal y municipal

En el caso de las autoridades federales y la policía estatal, se observó que en el 99.1% de los casos, la autoridad actuó con motivo de un supuesto acto delictivo. Únicamente existe una recomendación de 2009, en la que se destaca que elementos locales de Puebla y Quintana Roo, detuvieron a una periodista, sin embargo todas las demás recomendaciones aluden a detenciones en el marco de la lucha contra el crimen.

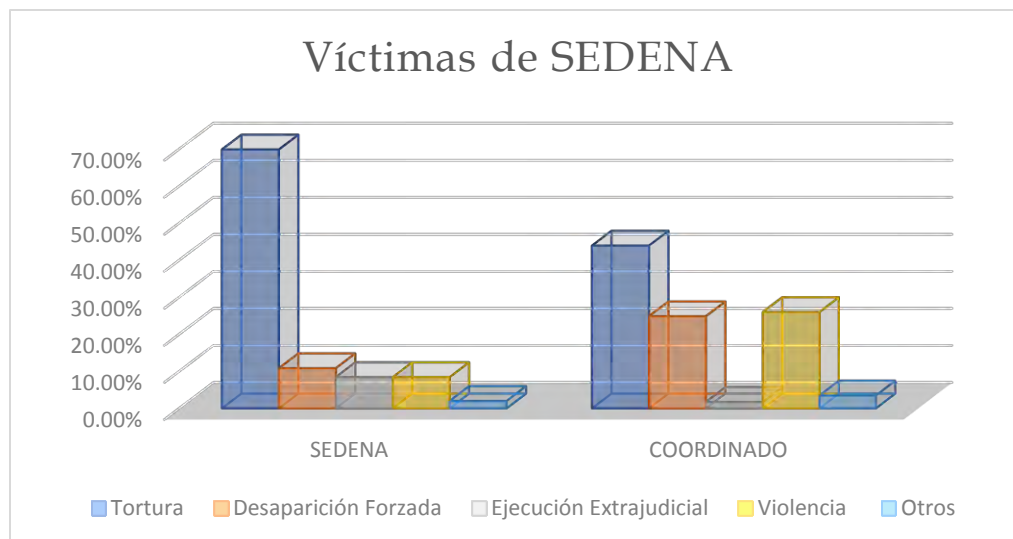
Por el contrario, en el caso de las acciones realizadas por la policía municipal, se observa que sólo en el 30% de las recomendaciones, la detención arbitraria es atribuible a posibles hechos constitutivos de delito, mientras que el otro 70% se encuentra relacionado con órdenes de otras autoridades para detener personas, ya sea el crimen organizado —en los casos referidos de Coahuila, Zacatecas e incluso el de Iguala donde actúa con autoridades federales— u otras autoridades municipales. En este respecto, se destaca la detención de un periodista en Veracruz y la de un político en Chiapas, durante pleno periodo electoral.

También, se reitera la práctica de la autoridad, de utilizar los medios del Estado para cometer actos delictivos, como fue la detención y ejecución extrajudicial de dos jóvenes en Chihuahua a la que se aludió en la página anterior.

Adicionalmente, las víctimas de la autoridad municipal generalmente son personas sin antecedentes penales o que se le imputan delitos menores, mientras que aquellas atribuibles a las autoridades federales, generalmente se les imputan delitos relacionados con el crimen organizado (aunque en diversas recomendaciones se observa que la persona imputada, detenida y torturada era inocente).

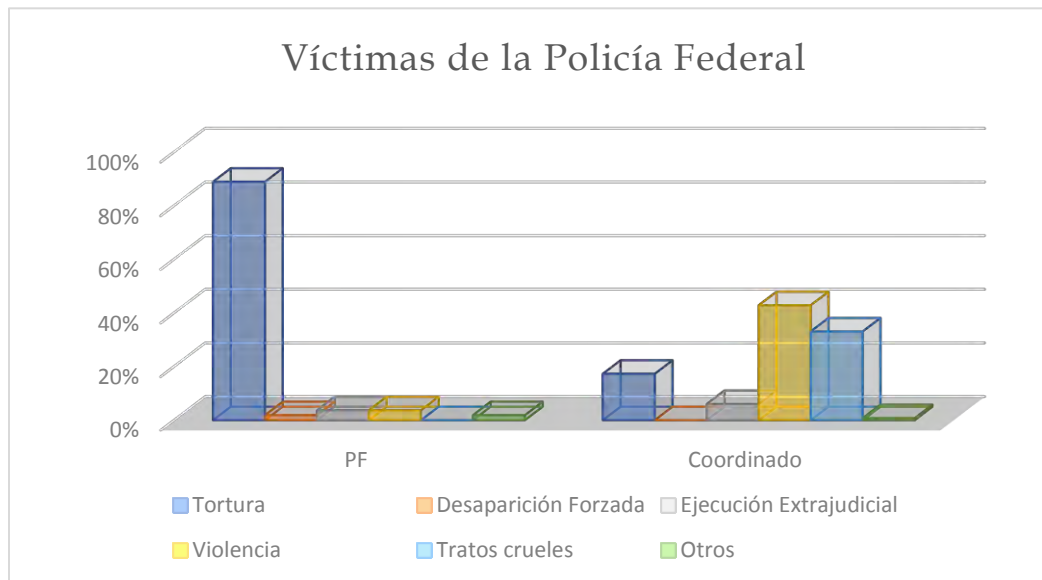
La actuación de la autoridad en coordinación con otros

Con respecto a la actuación de las autoridades se puede observar un incremento en las violaciones cuando actúan en coordinación con otras instancias, en el caso de la SEDENA por ejemplo, si bien cuenta con mayores recomendaciones por actuar de manera independiente, el número de víctimas es mayor cuando participó en detenciones conjuntas. Así mismo, se incrementa el número de personas desaparecidas y aquellas víctimas de violencia, como se observa la siguiente tabla:



Fuente: Elaboración propia

Por lo que se refiere a la Policía Federal, se observa que el número de ejecuciones extrajudiciales se incrementa cuando actúa con otras autoridades.



Fuente: Elaboración propia

Como se puede apreciar de las dos gráficas anteriores, los casos de tortura disminuyen cuando se realizan detenciones en coordinación, pero contrariamente, la desaparición forzada o la ejecución extrajudicial se incrementa.

Proceso de detención

Sobre el procedimiento de detención arbitraria se detectó que en el 66% de los casos la autoridad actuó en grupos de más de cinco personas, realizando operativos, retenes o detenciones, en el 14% lo hicieron de cuatro a cinco personas, en el 13% de las recomendaciones actuaron dos o tres autoridades y únicamente en el 2% de los asuntos la detención la realizó una sola persona.

Autoridad	Recomendaciones
Una persona	5
Dos a tres	23
Cuatro a cinco	24
Cinco o más	110
Se desconoce el dato	5
Total	167

A su vez, se destaca que la justificación de la detención más común es la flagrancia; en 76 de los 167 casos analizados, la autoridad argumentó que descubrieron a la persona cometiendo un delito, aunque de la investigación se desprende que no fue así. Incluso, en la recomendación 2013/79 se observó que mientras la policía argumentó flagrancia, la autoridad ministerial refirió que emitió una orden de presentación para solicitar que la víctima acudiera en calidad de testigo de una investigación relacionada con delincuencia organizada.

En esta recomendación, la policía federal informó que observó a la víctima cometer un delito en una central de autobuses de la ciudad de México, de ahí que lo golpearan, lo detuvieran, lo torturaran y finalmente lo pusieran a disposición de la FGR para que fuera entrevistado. Por el contrario la FGR informó que emitió una orden de presentación con el objetivo de realizar una entrevista.

Así mismo, cuando la detención se realiza al interior del domicilio del imputado, la autoridad hace referencia a la flagrancia argumentando que al interior, probablemente se estaba cometiendo un delito y de ahí que tuvieran que ingresar sin orden de cateo.

Por su parte, el caso urgente sólo se argumentó una vez, la orden de aprehensión en ocho recomendaciones, la denuncia anónima en siete y la orden de presentación en cuatro. Ninguna de estas justificaciones de detención se consideró válidas, razón por la cual se trataron de detenciones arbitrarias. Finalmente, en 71 recomendaciones no existió ninguna orden o mandato previo que permitiera justificar la detención de las personas.

Justificación de la detención	Recomendaciones
No se justificó la detención	71
Flagrancia	76
Caso urgente	1
Orden de Aprehensión	8
Denuncia	7
Orden de presentación	4
Total	167

En lo que se refiere a los lugares de detención, el más común fue en el domicilio, seguido de la calle, el vehículo, el trabajo y finalmente citaciones a la víctima ante la autoridad con engaños.

Lugar de detención	Recomendaciones	Porcentaje
Casa	57	34.13%
En la Calle	33	19.76%
En el Trabajo	8	4.79%
Vehículo	28	16.77%
Citados ante la autoridad mediante engaño	2	1.20%
Otros	29	17.37%
No hay datos	10	5.99%
Total	167	100.00%

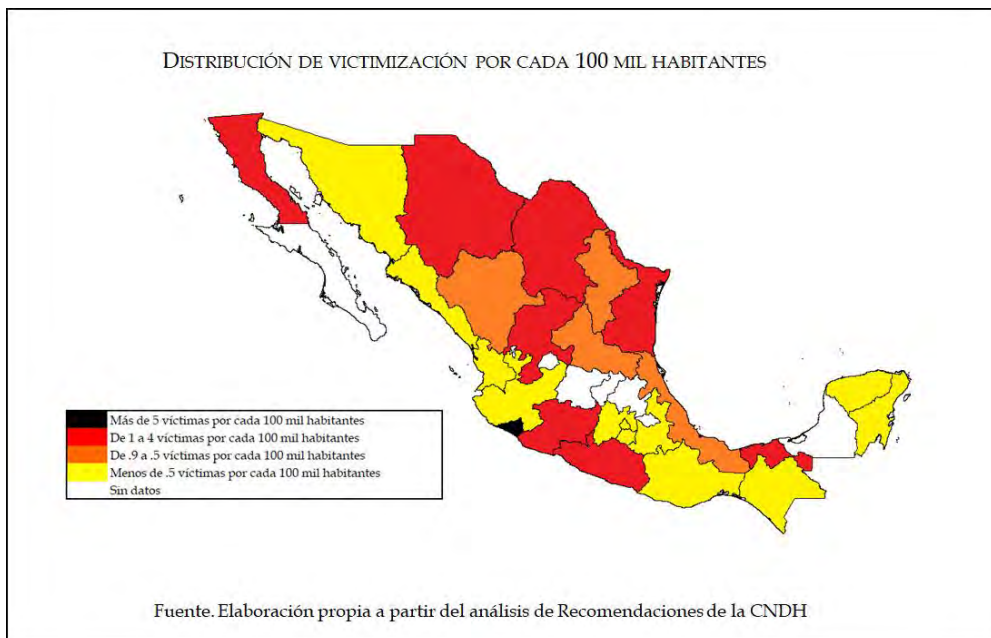
Por su parte, únicamente en 7 detenciones se alude a la existencia de una denuncia en contra de la persona detenida; no obstante, en estos casos la autoridad alude a una denuncia ciudadana y en ninguna recomendación se cumplimenta el derecho del imputado a conocer a su denunciante.

Además, en las detenciones se observaron violaciones a los plazos constitucionales y la ausencia de solicitudes de órdenes ante el juez.

D. Análisis de las víctimas

De acuerdo con la información, se puede observar la siguiente distribución de víctimas de detenciones arbitrarias de acuerdo con la tasa de victimización, como se observa en el mapa 7.

Mapa 7.



Si se analizan el número de víctimas en relación con el total de la población por entidad federativa, se advierte que Colima es la entidad federativa con mayor número de víctimas. Esto es porque reporta una tasa de 6 por cada 100 mil habitantes.

Se destaca que es un estado donde únicamente se registran detenciones arbitrarias realizadas por la Secretaría de Marina y todas las recomendaciones emitidas fueron por actos ocurridos en 2011. Así mismo, en esta Entidad Federativa no se reportan desapariciones, ni ejecuciones extrajudiciales.

Si bien es cierto que Veracruz es el Estado que reporta el mayor número de recomendaciones, cuando los datos se analizan en proporción con la población total de la entidad federativa, se advierte una tasa de .5 víctimas por cada 100 mil habitantes, lo cual representa un número mucho menor al de Colima. No obstante, en Veracruz sí hay reportes de ejecución extrajudicial y desaparición forzada.

Por otro lado, después de Colima, los estados con mayor reporte de víctimas son Baja California, Chihuahua, Coahuila, Tamaulipas, Tabasco, Guerrero, Michoacán y Zacatecas. En Guerrero se observan cuatro víctimas por cada 100 mil habitantes, en Coahuila dos y en los demás se reporta una víctima por cada 100 mil habitantes.

En lo que se refiere a la práctica de desaparición forzada, ésta se ha presentado en las entidades federativas de Chiapas, Chihuahua,

Coahuila, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz y Zacatecas, como se observa en el mapa 8.

Mapa 8.



En total, se detectaron 131 víctimas de desaparición en un total de 17 recomendaciones; en 11 de estas recomendaciones, la víctima había sido señalada por cometer un delito, en las otras siete, no existía razón aparente para la detención.

Es de destacar el caso de Chiapas donde la desaparición de la víctima no se dio en ningún contexto de delincuencia. La recomendación 31/2017, narra los hechos de una mujer menor de edad —y de nacionalidad mexicana— que fue detenida en un autobús por autoridades migratorias que la consideraron sudamericana. Cuando

la familia fue a recoger a la menor detenida, las autoridades refirieron que al acreditar su nacionalidad, la liberaron. Sin embargo, la víctima no fue vuelta a ver.

Por lo que se refiere a las ejecuciones extrajudiciales se detectaron 33 víctimas en las entidades federativas de Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Tamaulipas y Veracruz, como se observa en el siguiente mapa.

Mapa 9.



Es importante advertir que la diferencia entre la desaparición forzada y la ejecución extrajudicial está, en que la segunda existe la certeza de un asesinato cometido por la autoridad en ejercicio de sus funciones, mientras que, en el segundo, si bien se puede presumir la existencia

de un homicidio, éste no se corrobora toda vez que no existe un cuerpo, la víctima simplemente desaparece.

En este sentido, existieron algunas recomendaciones que iniciaron como desaparición forzada y cuando el cuerpo de la víctima apareció, la violación se modificó a ejecución extrajudicial.